



ACUERDO GENERAL 06/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS, CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) PARA EL EJERCICIO 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de la Judicatura en términos de lo señalado en el artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial.

SEGUNDO. Que el artículo 52 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, atribuye al pleno del Consejo de la Judicatura establecer la normatividad relativa a los servicios al público, en razón de lo anterior, es necesario otorgar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de los servicios judiciales de los conceptos y montos a pagar en la prestación de servicios a cargo del Poder Judicial del Estado, así como identificar que los recursos que se obtengan del mismo formaran parte del patrimonio del fondo de administración de justicia tal como lo señala el artículo 87 fracción I inciso K) de la Ley en comento.

TERCERO.- Que acorde a lo señalado en las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, el Instituto de Información, Estadística y Geografía es el competente para que anualmente realice la actualización de la Unidad de Medida y Actualización UMA; unidad que es la utilizada para unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones, en ese tenor el costo de los servicios públicos que formen parte de una contraprestación se calcularán utilizando la mencionada unidad, misma que se actualiza en el mes de febrero de cada año.

CUARTO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de seis de abril de dos mil dieciocho, emitió el Acuerdo General 13/2018, que actualiza el tabulador de cobro por derechos de expedición de copias certificadas, conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el ejercicio 2018. Asimismo, en el Transitorio Tercero de dicho acuerdo se estableció que las cuotas de los derechos que se establecen, se ajustarán cuando se publique alguna actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

QUINTO. Que el nueve de enero de dos mil diecinueve, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó en su página oficial el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la Unidad de Medida y Actualización, que entrará en vigor a partir del uno de febrero del presente año.

Lo anterior, conlleva que, con la competencia otorgada al pleno del Consejo de la Judicatura, realice la actualización del costo de los servicios que se otorgan, así como hacer identificable los conceptos



que en el año que transcurra deban obtenerse en la prestación de los servicios que se otorguen en las áreas que integran el Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 06/2019

El Pleno del Consejo de la Judicatura aprueba los conceptos y cuotas que causarán las personas físicas, morales o unidades económicas que soliciten la prestación de servicios públicos conforme lo siguiente:

			Número de UMA
I		Reproducción de:	
	a)	Expedientes, hasta 20 hojas certificadas:	1.18
	b)	Hoja adicional de expedientes:	0.01
II		Expedición de copias certificadas de planos:	2.40
III		Reproducción de imágenes y videos en DVD:	4.48
IV		Reproducción de copia certificada de nombramiento de servidor público:	1.68
V		Reexpedición de credencial del Poder Judicial:	1.12
Cuando se requiera los servicios de mensajería, los gastos correrán a cargo del solicitante.			

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el uno de febrero de dos mil diecinueve, previa en el Boletín del Poder Judicial.

SEGUNDO: Publíquese en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO: Se instruye a la Dirección del Fondo de Administración de Justicia que remita el tabulador a los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, realizando la conversión de UMA a pesos para agilizar el trámite ante los mismos.

CUARTO: Las cuotas que se establecen, se ajustarán cuando se publique alguna actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

QUINTO: Comuníquese la presente determinación a la Dirección del Fondo para la Administración de Justicia, Órganos Jurisdiccionales,

